



Magistrado Ponente: Mario Alberto Valderrama Yagüé

## RESOLUCION No. 22 DE 2017 (Marzo 8)

Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2017 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Administrativo de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad – Grado 06, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 615 de 2013.

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y los Acuerdos 1242 de 2001 y 3560 de 2006, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

#### CONSIDERANDO:

Que esta Corporación mediante Acuerdo No. 615 de 2013 convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Florencia y Distrito Administrativo del Caquetá.

Que en desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. 136 del 2 de diciembre de 2.015, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Administrativo de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad – Grado 06, la cual se encuentra en firme

Que el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes, y el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Que dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no

hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Que el Acuerdo No. 615 de 2013 expedido por esta Corporación estableció los siguientes puntajes:

**1) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.**

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

- La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

- La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

**2) Capacitación. Hasta 100 puntos.**

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional -	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		

Hoja No. 3 de la Resolución No. 22 de 2017 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2017 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Administrativo de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad – Grado 06, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 615 de 2013."

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores  <u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

### 3) Publicaciones. Hasta 30 puntos.

Que el puntaje máximo posible que se puede otorgar en la etapa clasificatoria del concurso por publicaciones, es de treinta (30) puntos. La asignación de los puntajes correspondientes a las publicaciones dentro de la etapa clasificatoria, se realizará de conformidad con lo previsto en este aparte. Igualmente, estas normas relativas a la calificación de Publicaciones se aplicarán para efectos de la Reclasificación de los Registros de Elegibles de esta convocatoria, así:

➤ Obras a calificar y escala. Sólo se calificará el ejemplar original de libros, estudios, ensayos, artículos y trabajos de compilación de carácter jurídico o en ciencias administrativas, económicas o financieras, que traten temas afines a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración, según se describe, dentro de la siguiente escala:

1. Por libros publicados que contengan un análisis de temas de competencia del cargo de aspiración, hasta 10 puntos.
2. Por estudios, ensayos y artículos de carácter científico publicados en revistas indexadas, o en Colciencias relacionados con la función del cargo al cual se aspira, hasta 5 puntos cada uno.
3. Por trabajos de compilación de períodos no inferiores a cinco años, sobre aspectos relacionados con la función del cargo al cual se aspira, hasta cinco (5) puntos cada uno.

En el evento que un mismo trabajo, estudio u obra pueda ser calificado por más de un concepto de los comprendidos en Obras a calificar y escala, se evaluará exclusivamente con la escala de calificación del que sea superior.

Definición de Libro. Por libro se entiende una publicación impresa no periódica, que consta como mínimo de 49 páginas, sin contar las de la cubierta, que debe contener el respectivo número estándar International Standard Book Number, ISBN.

➤ Obras que no se evaluarán. No serán objeto de evaluación:

1. Las publicaciones que se aporten en fotocopias. Siempre se deberá remitir un ejemplar original de cada una de ellas.
2. Las obras presentadas por un medio o en un término no previsto en esta convocatoria.
3. Las tesis o monografías de pregrado y postgrado, ni los trabajos realizados en cumplimiento de las funciones propias del cargo.
4. La reimpresión y la reedición de obras, excepto que la publicación no haya sido objeto de evaluación en concursos anteriores o que contenga un

trabajo de corrección o actualización que, a juicio de la correspondiente sala administrativa, merezca ser valorado.

➤ Criterios de calidad de la obra. La calificación consultará los siguientes criterios.

- La originalidad de la obra
- Su calidad científica, académica o pedagógica
- La relevancia y pertinencia de los trabajos
- La contribución al desarrollo en asuntos de competencia del cargo de aspiración.

➤ Calificación de obras con varios autores. Cuando una publicación o una obra tenga más de un autor se procederá de la siguiente forma:

1. Cuando se trate de obras en colaboración o colectivas, se dividirá por igual entre todos los autores el puntaje asignado a la misma.

2. Cuando se trate de obras compuestas, el puntaje se asignará teniendo en consideración solamente la obra nueva.

3. Cuando se trate de libros en los cuales la contribución de los autores se pueda separar según los capítulos o las artes de la obra, éstos se tratarán como artículos.

➤ Valoración de obras presentadas en convocatorias anteriores. Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatoria anterior, el participante no deberá aportar nuevamente la obra, sino que deberá informar que ya fue calificada a efectos de que se asigne el puntaje que le fue otorgado en convocatoria anterior, en proporción a la nueva escala de puntajes aquí señalado.

➤ Incorporación de obras a la Biblioteca. Los ejemplares de las obras que sean allegadas para los efectos previstos en este Acuerdo, luego de su respectiva evaluación deberán ser incorporados a la Biblioteca del Consejo Superior de la Judicatura.

Que la señora **SANDRA PATRICIA VARGAS CORREAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.472.866, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad – Grado 06, mediante escrito radicado el día 27 de febrero de 2017, solicita la reclasificación de sus puntajes en el factor Capacitación.

Que en la Resolución No. 136 de 2015 a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

Hoja No. 6 de la Resolución No. 22 de 2017 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2017 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Administrativo de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad – Grado 06, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 615 de 2013."

---

**- Resolución No. 136 de 2015**

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
VARGAS CORREAL SANDRA PATRICIA	52.472.866	Asistente Administrativo de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad – Grado 06	300,00	161,50	100,00	0	0	561,50

**Factor Capacitación.**

Que para efectos de actualizar su inscripción la señora Vargas Correal allegó copia de los diplomas calendados el 15 de diciembre del 2013 y 14 de junio de 2014, expedidos Eduotec de los Andes en los que consta que aprobó los Diplomados en Salud Ocupacional y Alta gerencia y Talento Humano, respectivamente.

Que conforme a las reglas del proceso de selección los Diplomados deben valorarse con 20 puntos adicionales.

Que por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora SANDRA PATRICIA VARGAS CORREAL, identificada con cédula de ciudadanía No.52.472.866 en el Registro de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad – Grado 06, asignándole 20 puntos en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Actualizar la inscripción de la señora SANDRA PATRICIA VARGAS CORREAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.472.866, por reclasificación correspondiente al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad – Grado 06, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 615 de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

Hoja No. 7 de la Resolución No. 22 de 2017 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2017 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Asistente Administrativo de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad – Grado 06, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 615 de 2013."

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	DE PRUEBA CONOCIMIENTOS	PRUEBA PSICOTÉCNICA	Y EXPERIENCIA ADICIONAL DOCECNIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
VARGAS CORREAL SANDRA PATRICIA	52.472.866	Asistente Administrativo de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad – Grado 06	300,00	161.50	100,00	20	0	581,50

**SEGUNDO:** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO:** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO:** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2 del artículo 4 del Acuerdo 1242 de 2001 se reclasificará los Registros Seccionales de Elegibles.

La presente decisión fue aprobada en sesión del 8 de marzo de 2017.

**PUBÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**GERMAN DARIO SALDARRIAGA ARROYAVE**  
Presidente

CSJC/MAV/LFBG